

Referencia:	2019/00032157T
Asunto:	SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA LOS CONSEJEROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/00032157T
Ref.: RCHO/NBL/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 21.09.2020 relativa a la adjudicación del contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes para los consejeros que conforman la Corporación Insular, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2020/2736 de fecha 23.06.2020 se aprobó el expediente de contratación de servicio de seguro de una póliza de seguro de accidentes para los consejeros que conforman la Corporación Insular, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), exento de IGIC.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), dado que existe la posibilidad de prorrogar el contrato por periodos anuales hasta en cuatro años.

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de seis mil euros (6.000,00€), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340 92000 224.00.

Tercero.- El día 24.06.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 09.07.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.07.2020 se actuó lo siguiente:
"Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA ; MAPFRE VIDA, S.A.; HELVETIA SEGUROS, a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente, para la apertura de los sobres electrónicos.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las

empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

SEGURO DE ACCIDENTES	CAPITAL TOTAL HELVETIA	CAPITAL TOTAL SURNE	CAPITAL TOTAL MAPFRE VIDA
- Fallecimiento por accidente (120.000 €): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Gran Invalidez por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Incapacidad Permanente Total por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	Sin incremento	130.000,00 €
- Incapacidad Permanente Parcial por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Asistencia sanitaria en Centros de libre elección 1.200 €: 5 puntos	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €

A continuación, la Mesa acuerda solicitar al Servicio promotor del expediente informe respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares. “

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.07.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 16.07.2020 se acordó solicitar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, procede a dar lectura del informe emitido por la correduría Willis Towers Watson, atendido el acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros a través de la central de contratación de la FEMP, y que queda incorporado a esta acta como **Anexo I**, y que dice:

.....”

3. Valoración de las ofertas por Criterios

CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnica....hasta 50 puntos

Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas en el pliego con capital específico.....hasta 50 puntos:

Para la valoración de la oferta técnica hemos realizado este cuadro comparativo donde se incluyen las mejoras ofertadas por las entidades licitadoras.

SEGURO DE ACCIDENTES	CAPITAL TOTAL HELVETIA	CAPITAL TOTAL SURNE	CAPITAL TOTAL MAPFRE VIDA
- Fallecimiento por accidente (120.000 €): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Gran Invalidez por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €

- Incapacidad Permanente Total por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	Sin incremento	130.000,00 €
- Incapacidad Permanente Parcial por accidente (120.000): 9 puntos	150.000,00 €	125.000,00 €	130.000,00 €
- Asistencia sanitaria en Centros de libre elección 1.200 €: 5 puntos	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €

El detalle de la puntuación es el siguiente:

- **Fallecimiento por accidente:.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE:

$$P = 9 \times \frac{125.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,50 \text{ puntos}}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Gran Invalidez por accidente:.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE:

$$P = 9 \times \frac{125.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,50 \text{ puntos}}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE:

$$P = 9 \times \frac{125.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,50 \text{ puntos}}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Incapacidad Permanente Total por accidente.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE: No ofrece incremento, **0,00 puntos**

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = \mathbf{7,80 \text{ puntos}}$$

- **Incapacidad Permanente Parcial por accidente.....9 puntos**

HELVETIA: ofrece el mayor capital, **9,00 puntos**

SURNE:

$$P = 9 \times \frac{125.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = 7,50 \text{ puntos}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 9 \times \frac{130.000,00 \text{ €}}{150.000,00 \text{ €}} = 7,80 \text{ puntos}$$

- **Asistencia sanitaria en Centros de libre elección hasta 1.200 euros...5 puntos**
Se otorgará la mayor puntuación al licitador que lo ofrezca, y cero puntos a quién no lo oferte. No obstante, cabe la posibilidad de ofertar 600 euros, obteniendo la mitad de la puntuación (2,5 puntos).

HELVETIA: ofrece un capital de 1.200,00 €, **5,00 puntos**

SURNE: ofrece un capital de 1.200,00 €, **5,00 puntos**

MAPFRE VIDA: ofrece un capital de 1.200,00 €, **5,00 puntos**

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económica.....hasta 50 puntos

PRIMA MÁXIMA DE LICITACIÓN: 6.000,00 €

SEGURO DE ACCIDENTES	HELVETIA	SURNE	MAPFRE VIDA
Prima total anual	4.927,62 €	5.480,79 €	5.312,67 €

En aplicación de la siguiente fórmula, el detalle de la puntuación es el siguiente:

$$P = 50 \times (\text{OM} / \text{OF})$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

HELVETIA:

$$P = 50 \times \frac{4.927,62 \text{ €}}{4.927,62 \text{ €}} = 50,00 \text{ puntos}$$

SURNE:

$$P = 50 \times \frac{4.927,62 \text{ €}}{5.480,79 \text{ €}} = 44,95 \text{ puntos}$$

MAPFRE VIDA:

$$P = 50 \times \frac{4.927,62 \text{ €}}{5.312,67 \text{ €}} = 46,38 \text{ puntos}$$

4.- Cuadro resumen de puntuaciones

SEGURO DE ACCIDENTES	HELVETIA	SURNE	MAPFRE VIDA
CRITERIO Nº 1: Oferta técnica			
- Fallecimiento por accidente (120.000 €): 9 puntos	9,00	7,50	7,80
- Gran Invalidez por accidente (120.000): 9 puntos	9,00	7,50	7,80
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente (120.000): 9 puntos	9,00	7,50	7,80
- Incapacidad Permanente Total por accidente (120.000): 9 puntos	9,00	0,00	7,80
- Incapacidad Permanente Parcial por accidente (120.000): 9 puntos	9,00	7,50	7,80

- Asistencia sanitaria en Centros de libre elección 1.200 €: 5 puntos	5,00	5,00	5,00
CRITERIO Nº 2: Oferta económica			
Prima total anual	50,00	44,95	46,38
TOTAL:	100,00	79,95	90,38

5.- Conclusiones

Las puntuaciones obtenidas por cada licitador son las detalladas en el cuadro anterior.

En base a la puntuación obtenida por las distintas licitadoras según los criterios de adjudicación para la contratación de la póliza de Accidentes para los Consejeros que conforman la Corporación Insular, expediente: SE0022/20, a continuación se detalla la Entidad Aseguradora que ha obtenido la mayor puntuación en base a la mejor relación calidad-precio.

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

PUNTUACIÓN TOTAL: **100,00 puntos**

No se observan bajas anormales o desproporcionadas en las ofertas presentadas.

La elaboración de este informe se enmarca dentro del estricto cumplimiento de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y más concretamente en lo prescrito en su artículo 26, significándoles especialmente nuestra independencia y no vinculación que suponga afección con Entidad Aseguradora alguna.

....”

A continuación, concluida la lectura, el Sr. Presidente pregunta al Jefe de Servicio de Servicios Generales si tiene alguna consideración que hacer; el técnico manifiesta a este respecto que asume los términos del informe emitido por la citada correduría.

La Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido y con la valoración efectuada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A41003864, el contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes para los consejeros que conforman la Corporación Insular, mediante procedimiento abierto, por una prima total mensual de 410,64€, al que corresponde por IGIC 0% la cuantía de 0 euros, totalizándose la oferta en 4.927,62€.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.09.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 23.07.2020 se acordó propuesta de adjudicación del contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes para los consejeros que conforman la Corporación Insular a favor de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A41003864.

Mediante Resolución Número CAB/2020/3582 de fecha 05.08.2020 se requirió al citado licitador, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) Poderes bastanteados. b) La constitución de la garantía definitiva por importe de 246,38€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional exigida para cada lote de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el anexo XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares. e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público. f) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público. g) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público. h) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la

matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro electrónico número 2020027402 de fecha 19.08.2020 la empresa presento los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes, que obran en el expediente, emitidos por el Jefe de Servicio de Servicios Generales Don Agustín Noval Vázquez, respecto de la acreditación de la solvencia y por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Carolina Pardo Sierra, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa observa con respecto a los poderes bastanteados de la empresa que no consta la diligencia del bastanteo de los mismos por el Servicio de Jurídico, indicando este Servicio que es necesario que se aporte escritura de la sociedad inscrita en el registro mercantil correspondiente. A la vista de esa circunstancia, la Mesa ordena que se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato una vez incorporado el citado documento.”

Séptimo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de fecha 02.09.2020, nº de operación 320200006327 de constitución de la garantía definitiva de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 246,38€, equivalente al 5 por ciento del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista; así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa.

Octavo.- Con fecha 21.09.2020 se incorpora al expediente diligencia de bastanteo de poderes de los representantes de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Noveno.- Esta propuesta de resolución se emite a la vista del informe de fiscalización emitido por la Viceinterventora Acctal, Doña María Dolores Miranda López de fecha 23.09.2020 que informa desfavorablemente con efectos suspensivos la propuesta de resolución emitida por el Jefe de Servicio de Contratación y de la Técnico de Contratación de fecha 21.09.2020 al no hacer mención en la parte dispositiva de la citada propuesta a la aplicación presupuestaria y al número de operación, por lo que el gasto propuesta no es adecuado.

Esta nueva propuesta de resolución subsana el defecto apreciado en el sentido manifestado en el citado informe de fiscalización.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de seguro de una póliza de seguro de accidentes para los consejeros que conforman la Corporación Insular, mediante procedimiento abierto, a la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF.A41003864, por una prima total mensual de 410,64€, al que corresponde por IGIC 0% la cuantía de 0 euros, totalizándose la oferta en 4.927,62€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF.A41003864, el gasto del contrato por importe de 4.927,62€, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 9200 O 22400 con número de operación 220200002465.

TERCERO.- Requerir a la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF.A41003864, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, responsable del contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las entidades HELVETIA SEGUROS; SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA; MAPFRE VIDA, S.A., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, a la Tesorería del Cabildo, al Servicio de Gestión Presupuestaria, a la Consejería de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, al técnico responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

